

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
LAS FRACCIONES VII Y VIII
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE
FOMENTO AL PRIMER EMPLEO Y
A LA PRIMERA EMPRESA PARA EL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO
PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 13, de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el transcurso de las últimas cuatro décadas los procesos de innovación han hecho una serie de transformaciones económicas, sociales, educativas, laborales y de convivencia por mencionar algunas. Estos cambios han dejado claro, que por medio del conocimiento aplicado en los procesos de producción se puede encontrar un activo fundamental en el incremento de la productividad, la competitividad y el desarrollo de los países.

Así mismo, la literatura académica ha clasificado las diferencias relacionadas con el desarrollo, la prosperidad, el ingreso, la calidad de vida, inclusive la calidad de las instituciones públicas, polarizando a los países industrializados y a los que se encuentran en vías de desarrollo. Más aún, autores como Alain Touraine, John Kenneth Galbraith y Daniel Bell, han denominado a países como Estados Unidos, Alemania, Francia, Reino Unido, Israel, Australia y Japón como "sociedades postindustriales".

Actualmente la dinámica de la economía global solo puede entenderse bajo una lógica de hiper competitividad e hiper competitividad, esto ha propiciado un entorno de permanente competencia entre empresas, países y a partir de la década de los noventa también se puede hablar de una competencia entre bloques económicos y/o comerciales continentales.

Bajo este contexto, es donde se puede hablar de una nueva forma de hacer negocios, entender la dinámica de las finanzas internacionales y por tanto de una nueva economía a la que se denomina "Knowledge Economy" o "Economía del Conocimiento", la cual puede definirse como el sector o los sectores de la economía que por medio del uso e implementación de sistemas de información y de conocimiento, ofrecen una nueva serie de productos y servicios para mejorar la calidad de vida de las personas, la rentabilidad de las empresas y la eficiencia de las industrias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), resulta de vital importancia el resaltar que, en los procesos de consolidación de innovación científica y desarrollo de tecnológico, es necesario el diseño y/o en su caso el rediseño de un marco jurídico orientado a la consecución de dicho fin, así como de la implementación de políticas públicas, programas de subsidios, financiamiento e inversión por parte de los gobiernos nacionales y subnacionales.

Estimaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC), sirven como prueba fehaciente de que los países que destinan una mayor proporción de su gasto público en rubros tales como innovación y desarrollo tecnológico, también cuentan con las mejores condiciones de bienestar de su población y mayor consolidación de su economía.

Por tal motivo es fundamental democratizar la economía del conocimiento, en otras palabras, poner a disposición de emprendedores de las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a mejores condiciones de financiamiento y aprovechamiento de mecanismos de transferencia de tecnológica entre el sector público, la iniciativa privada y las instituciones de educación superior.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el H. Congreso de Michoacán, es prioritario el impulso no solo de una nueva cultura emprendedora, sino también de generar una serie de condiciones que permitan que el emprendimiento se convierta en fuentes de empleo y de condiciones de bienestar para las y los michoacanos. Por ello, es importante que en Michoacán, los proyectos de emprendimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas cuenten con mecanismos para blindar el valor de la innovación y el conocimiento de una manera efectiva.

La premisa fundamental del impulso de una nueva cultura de emprendimiento en Michoacán debe entenderse como un esfuerzo sistemático de viabilidad, entre la creatividad e ingenio de las y los emprendedores michoacanos y la generación de valor de capital intangible por medio de un incremento en el registro de patentes, marcas, derechos de autor, secretos comerciales, diseños industriales, etc.

La presente iniciativa tiene como propósito fundamental que las y los emprendedores de Michoacán, cuenten con acceso a servicios de asesoría gratuita en materia de innovación y derechos de propiedad intelectual, esto como un compromiso con la población emprendedora de la entidad, para que estos puedan dar el salto cualitativo que permita a nuestros empresarios el competir y ganar en una economía del conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

DECRETO

Único. Se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 13 de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 13. Para el cumplimiento del objetivo de esta Ley y el Programa de Primera Empresa, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto de la Juventud implementarán acciones que faciliten su conocimiento, así como brindar información y orientación, a los jóvenes interesados en participar en dicho Programa, así como la publicación y difusión permanente de los manuales informativos establecidos, con la finalidad de coadyuvar en la generación y fortalecimiento de empresas juveniles.

Para la constitución de las Primeras Empresas se desarrollarán y brindarán programas de capacitación y asesoría gratuita en materia:

I a VI (...)

VII. Innovación

VIII. Derechos de Propiedad Intelectual

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO; al día 25 del mes de junio del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza



www.congresomich.gob.mx